



Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro

Minuta de Comunicación N° 455 / 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 789/20 de Creación del Programa de Control Externo de la Gestión Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el programa establece la realización del control externo de la gestión municipal mediante la realización de auditorías y estudios especiales, llevadas a cabo por un Auditor Externo con el título de Contador Público.

Que, ya en el 2020 se advertía la necesidad del debido control de las cuentas del ejercicio vencido, derivando inclusive en reclamos ante Secretaria de Municipios y Comunas sobre su presentación, que por los incumplimientos del DEM sobre la rendición de cuenta y la falta de acompañamiento de comprobantes correspondientes se determinó la necesidad del Programa de Control Externo de la Gestión Municipal.

Al día de hoy cinco años después de su sanción seguimos esperando el cumplimiento de la ordenanza, como de sus obligaciones. Destacando que es obligación del Ejecutivo Municipal según Artículo 41, Inciso 11 de la Ley de Municipios y Comunas N° 2756; "Presentar anualmente al Concejo en el mes de abril, las cuentas del ejercicio vencido con la comprobación correspondiente."

Para poder ejercer la facultad y deber de este Concejo Municipal según Artículo 39, inciso 21) "Examinar, aprobar o rechazar las cuentas de gastos ordinarios o extraordinarios, que deberá presentar anualmente la Intendencia en el mes de abril". Al no poder ejercer nuestra labor porque se nos impide el acceso a la información y transparencia de la gestión municipal es que exigimos la ejecución de la Ordenanza Municipal Nro. 789/20.

Que todo ello es de suma importancia, a los fines de promoción del uso eficiente, económico, eficaz de los recursos públicos y contribución a la rendición de cuenta y sus resultados.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN GENARO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756 Y SU PROPIO REGLAMENTO, EMITE LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: INTIMESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Ordenanza N° 789/20 de Creación del Programa de Control Externo de la Gestión Municipal.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese.-----

Autor:

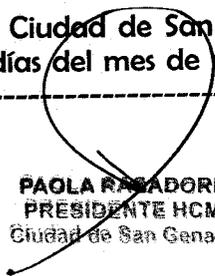
Concejales **BALDANI – FERNANI** / Bloque **Juntos Avancemos**

Aprobado por Unanimidad

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de mayo de 2025.-----


Rita ACUÑA
Secretaria Parlamentaria HCM
Ciudad de San Genaro




PAOLA R. MADORE
PRESIDENTE HCM
Ciudad de San Genaro